



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Repetición

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE GUATEQUE

DEMANDADA: María Elena Roa Novoa

RADICADO: 150013333003**2011003500**

Mediante Auto de 10 de febrero de 2016, se ordenó la asignación y comunicación a tres abogados (auxiliares de la justicia), para que funjan como curador *ad litem*, de la parte demandada, igualmente, se le informó al apoderado de la parte demandante para que retirara de la Secretaría del Despacho los telegramas elaborados el 15 de septiembre de 2015, les diera el trámite pertinente y allegara constancia de ello al juzgado; oficios que fueron retirados por el demandante el 7 de diciembre de 2015, aportando documentación que acredita el envío de los telegramas a los doctores PEDRO RAFAEL ANAYA LAZARO a través de guía No 700006714536 el 7 de diciembre de 2015, PABLO JOSÉ ARIAS PÁEZ a través de guía No 70000671415, MIGUEL ANTONIO ANGEL GONZÁLEZ a través de la guía No 700006714556 todos con certificación de entrega (fls.149-155).

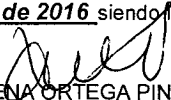
No obstante, a la fecha los auxiliares designados no se han presentado para tomar posesión por lo que el Despacho los requerirá.

Por lo anterior, se RESUELVE:

Requerir a los auxiliares de la justicia PEDRO RAFAEL ANAYA LAZARO, PABLO JOSÉ ARIAS PÁEZ y MIGUEL ANTONIO ANGEL GONZÁLEZ, para que, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, actúen como curadores *ad litem* de la demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. ¹⁶₂ de hoy <u>3 de junio de 2016</u> siendo las 8:00 A.M.  XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN: Popular
DEMANDANTE: Cristian Danilo Barón Núñez
DEMANDADO: Integrantes Consorcio CSS- Agencia Nacional de
Infraestructura ANI – Municipio de Tunja.
RADICACIÓN: 15000-23-31-000-2004-02740-00

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante proveído de 2 de diciembre de 2015 se requirió al Gobernador del Departamento de Boyacá, sus secretarios de Infraestructura y Hacienda, y al Vicepresidente Ejecutivo de la ANI para que informaran el avance del Convenio No. 0008 en lo referente al paso peatonal con seguridad en la glorieta norte de Tunja.

En respuesta al anterior requerimiento, la Directora de Contratación del Departamento de Boyacá informó que no se han elaborado los estudios para determinar la alternativa para asegurar el paso de los peatones en la glorieta norte, tampoco se han realizado los ajuste conforme a las recomendaciones del CSS, ni se ha realizado el presupuesto global, como quiera que el concurso de méritos No. 15 de 2015 se declaró desierto ante la ausencia de propuestas dentro del término establecido (fl. 1283).

Por su parte, el Vicepresidente Ejecutivo de la ANI indicó que el Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 tuvo una adición de recursos por lo que se suscribió Otrosí No. 2. A su vez manifestó que es necesario adelantar los estudios y diseños que permitan establecer la mejor alternativa para la movilidad peatonal, por lo que es indispensable adelantar proceso contractual de consultoría donde se establezca el plazo para la ejecución de obras (fls. 1284-1301).

Las anteriores afirmaciones fueron corroboradas por la apoderada del Departamento de Boyacá; no obstante, señaló que se están realizando las actuaciones administrativas a efectos de adelantar un nuevo proceso para la contratación de los estudios y diseños (fls. 1310-1311).

Dada la importancia de suscribir el respectivo contrato que defina los estudios y diseños para garantizar la movilidad peatonal en la glorieta norte de Tunja a efectos de cumplir con el fallo popular, se requerirá al Secretario de Infraestructura del Departamento de Boyacá para que allegue los soportes documentales donde se establezcan las gestiones administrativas adelantadas para la celebración del contrato relacionado con los estudios previos y diseños técnicos que soluciones la movilidad peatonal con seguridad de la glorieta norte de Tunja.

De otro lado, el abogado Humberto Alexis Castillo Sánchez allegó renuncia al poder conferido por el Departamento de Boyacá, junto con la comunicación que refiere el artículo 76 del C.G.P., por lo que se aceptará.

A folio 1303 obra memorial poder otorgado por el apoderado general del Departamento de Boyacá a favor de la abogada Claudia Patricia Silva Campos, razón por la cual se reconocerá personería jurídica.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

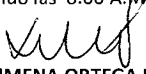
Primero: Por secretaría, requerir a la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Boyacá, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, allegue al Juzgado los soportes documentales donde se establezcan las gestiones administrativas adelantadas para la celebración del contrato relacionado con los estudios previos y diseños técnicos para solucionar la movilidad peatonal con seguridad de la glorieta norte de Tunja.

Segundo: Aceptar la renuncia del abogado Humberto Alexis Castillo Sánchez, como apoderado del Departamento de Boyacá.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la abogada Claudia Patricia Silva Campos, portadora de la T.P. No. 134.172 del C.S de la J., como apoderada judicial del Departamento de Boyacá, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial poder visible a folio 1303.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>18</u> de hoy <u>3 DE</u> <u>JUNIO DE 2016</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria